

DECRETO **Nº** **1173/2022**
CRESPO (E.R.), 30 de Diciembre de 2022

VISTO

El Reclamo Administrativo efectuado por el Sr. Jumilla Darío Salvador, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Jumilla Darío Salvador, DNI 23.000.144, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en la parte frontal, con rotura de ambos faros, parrilla y capot de su vehículo, Ford F100 4x4, dominio SEJ 973.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 01 de Diciembre del corriente se encontraba circulando por la continuación de calle E. Santos Discepolos en dirección a la ruta, cuando advierte que una maquinaria municipal se encontraba realizando tareas de mejoramiento del camino. Al acercarse a la misma, observó que la máquina estaba realizando maniobras marcha atrás, sin percatarse de su presencia, por lo que para evitar la colisión comenzó a tocar bocina para lograr que el maquinista pueda detener su marcha y así evitar el choque. Sin embargo, el maquinista no observó la presencia del Sr. Jumilla provocando el impacto en su vehículo.

Que a fs. 01, obra agregada acta de constatación de siniestros viales.

Que a fs. 02-04 obran agregadas fotografías.

Que a fs. 06-07 obra agregado copia de la denuncia en el Instituto del Seguro.

Que a fs. 10 se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante registra deuda como contribuyente de este Municipio por la suma de Pesos Seiscientos Quince Mil Setecientos Setenta y Uno con 70/100 (\$615.771,70), en concepto de TGI y Obra de Pavimento.

Que a fs. 11 se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Jumilla no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

Que desde el Instituto del Seguro se informa - fs. 12- que bajo la póliza Nº 9911, Ítem 42, el Municipio posee una franquicia mínima para responsabilidad civil de Pesos Cien Mil (\$100.000). Que según informe del perito de la compañía, el monto total por los daños materiales sería de \$ 145.000,00, por lo tanto el seguro, cubriría la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) por el daño ocasionado, por lo que le correspondería a la Municipalidad de Crespo asumir la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, correspondería hacer lugar al pago de la franquicia solicitado por el Sr. Jumilla Darío Salvador, DNI 23.000.144 y emitir resolución de pago por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), en concepto de daños materiales en el vehículo de su propiedad, Ford F100 4x4, dominio SEJ 973.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Seiscientos Quince Mil Setecientos Setenta y Uno con 70/100 (\$615.771,70), quien suscribe, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, hasta cubrir la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Jumilla Darío Salvador, DNI 23.000.144, de la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Jumilla Darío Salvador, DNI 23.000.144 mantiene con este municipio en concepto de TGI y Obra de Pavimento Nº 438/2022, hasta alcanzar la suma total de Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.